REPUBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA Y DESAFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Demandantes	EDWAR ANDRÉS TROCHEZ ÁLZATE y SANDRA PATRICIA ALZATE JANER
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2021-00104-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto interlocutorio No 45
Decisión	Rechaza Demanda

Mediante auto de fecha 08 de marzo de los corrientes, notificado en estados del 10 del mismo mes y año, se INADMITIÓ la presente solicitud de NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA Y DESAFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, habiéndose exigido que en el término de cinco días se diera cumplimiento a unos requisitos necesarios previo a la admisión, cumplido dicho término no hubo pronunciamiento por parte de la solicitante.

Por tanto, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 ibídem; por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA Y DESAFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por EDWAR ANDRÉS TROCHEZ ÁLZATE y SANDRA PATRICIA ALZATE JANER.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09e03d10f94156b48d4214fc3c50941e1a8bbc03316edc3be6cc980ac39a9855
Documento generado en 25/03/2021 12:19:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica